

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.261.

No habiéndose presentado á la entrega en Caja el mozo de la actual reserva extraordinaria Juan José Perez Nájera, por el cupo de Castroviejo, y estando declarado prófugo; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 3 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*

NUMERO 1.272.

Hallándose vacante la plaza de Ordenanza de Correos de esta Capital, dotada con 750 pesetas anuales, y la de peaton conductor de la correspondencia pública entre Nájera y Castroviejo, con 612; los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes en el término de diez días á la Direccion general del ramo con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto de 20 de Mayo último, publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia núm. 102, correspondiente al 25 del referido mes de Agosto.

Logroño 6 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

NUMERO 1.274.

El Alcalde de Santurde me participa que

en la noche del 3 del actual entraron en aquel pueblo cuatro hombres armados y le robaron al molinero de aquella vecindad Julian Oteo un caballo de pelo rojo, de ocho años, con seis cuartas y media de alzada, piés y manos blancos, herrado de las mismas y con una lista tambien blanca desde la frente al morro; en su consecuencia he dispuesto hacerlo saber por medio del presente anuncio con el fin de que si fuere habido lo entreguen á su dueño que abonará todos los gastos que haya ocasionado.

Logroño 6 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

NUMERO 1.280.

*Junta de Beneficencia particular.*

En cumplimiento de la disposicion 1.º del artículo 13 de la Instruccion, para el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular, en el dia de hoy ha quedado constituida la Junta provincial, con los Señores que á continuacion se expresan:

*Presidente* . . . D. Nicanor de Rivas.

*Vocales* . . . . . » Francisco Diez.

» Pedro Ramos.

» Remigio Sanchez.

» Pedro Dominguez.

» Francisco Cejudo.

*Secretario* . . . » Amós Salvador.

Logroño 7 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

NUMERO 1.284.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Secretaría general.*

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por conducto del Ministro de la Guerra, con fecha 19 del corriente dice á este Ministerio lo que sigue:

«Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Habiéndose hecho circular la especie de que este Consejo no satisface las cantidades que reclaman sus acreedores con objeto de inclinarles á la venta de sus créditos y lucrarse así de una manera nada equitativa: se anuncia á los interesados que este centro distribuye diariamente las cantidades que le facilita el Tesoro, dando la preferencia á las viudas, huérfanos, soldados inútiles y cumplidos que los reclaman personal ó directamente, pues si bien muchos de los apoderados lo son desinteresadamente, hay bastantes que se aprovechan de la credulidad é ignorancia de los que venden sus créditos por una parte muy insignificante de su valor y cuando reclamándolos personalmente ó por escrito se les abona ó gira segun lo deseen y los que lo verifican por apoderado deben sujetarse á un turno riguroso para su cobro. Madrid 19 de Octubre de 1874.—El Teniente General Presidente, José Turon.»

Lo que de orden del espresado Sr. Presidente, traslado á V. S. para su conocimiento é insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia remitiéndome un ejemplar en el que haya tenido lugar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

NUMERO 1.288.

La Excma. Diputacion provincial cumpliendo con lo prevenido en el art. 36 de la Ley de 20 de Agosto de 1870, ha fijado en diez el número de sesiones del período corriente, señalando para su celebracion la hora de las diez de la mañana.

Lo que se anuncia en el presente *Boletín*

*oficial* para que llegue á conocimiento del público.

Logroño 7 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt.*

NUMERO 1.289.

El Alcalde de Anguiano, con fecha 6 del actual, me participa haberse declarado la viuela en el ganado lanar de los pertenecientes á D. Julio Diez y D. Miguel Govantes, de aquella vecindad; el Ayuntamiento y Junta de ganaderos acordaron señalarles á los citados ganados para que pasten los términos de aquella jurisdiccion llamados la Cantera, San Martin, Celada, la Zarzuela y Camino Real de Onza, terminando por el O. jurisdiccion de Cihuri, por el S. la de Casalareina, por el E. la de Haro, cerrando el coto por el N. con camino para Villalva y puente nuevo de la Ea.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial.

Logroño 9 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt.*

NUMERO 1.245.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HOSPITAL CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**Donativos que se han recibido en este Hospital provincial de Logroño, segun consta en el libro talenarío que se lleva al efecto desde el 7 de Febrero, hasta el 15 de Agosto de 1874.**

Mese	Dias.	
Febrero	7.	Del Ayuntamiento de Munilla.—Un bulto de 8 kilogramos y 50 gramos de peso compuesto de un kilogramo de hilas, trapos y once vendas.
	21	De D. <sup>a</sup> Elena Gonzalez Crespo, vecina de Madrid.—Una sábana, una libra y cuarteron de hilas y dos libras de trapos.
	28	Del Ayuntamiento de Aldeanueva y sus vecinos, cuatro camisas, una y media arrobas de hilas, diez y ocho y media libras de trapos y vendas: de doña Eustaquia Moreno y Ocon y de doña Francisca Paula del Bayo, seis libras de hilas, trapos y vendas.

**Marzo** 15 De D.<sup>a</sup> Elena Gonzalez Maria, vecina de Madrid, viuda del Sr. Garcia de los Rios: cuatro sábanas y dos fundas de estopon nuevas y dos pedazos de lo mismo.

27 De los vecinos de Santa Maria de Cameros: una sábana, unos calzoncillos, una camisa, una tohalla, diez y siete vendas, nueve y media libras de trapos, y siete pesetas y treinta y tres céntimos en dinero.

28 De los vecinos de Ojastro: once y media libras de hilas.

28 De la Sra. Maestra de Rincon de Soto: tres libras y cuarteron de hilas.

**Abril** 2 De D. Domingo Arce, residente en Logroño: dos sábanas, quince vendas, y una libra de hilas.

7 De los vecinos del pueblo de Galilea: dos sábanas, una funda de almohada, una tohalla, ocho y media libras de trapos, treinta y seis vendas, media libra de hilas y cuarenta pesetas.

11 De D.<sup>a</sup> Mercedes Aramayona de Farias: una sábana y dos docenas de pañuelos triangulares, blancos de percal nuevos.

16 De los vecinos de Fuenzaleche: dos arrobas de trapos, veinte vendas, dos libras de hilas y once pesetas en dinero.

16 De D. Lorenzo de Codes y Garcia, treinta y seis mantas nuevas.

16 De la Excm. Sra. Marquesa de Miraflores como Presidenta de la Asociacion de Señoras de Madrid, por conducto de la Sra. Marquesa de San Nicolás: hilas, trapos, veinte y cuatro camisas, doce elásticas, seis calzoncillos, diez y ocho vendas grandes, veinticuatro vendas de todos tamaños, tres chaquetones amarillos, un paquete de compresas, algodón en rama, veinte y tres sábanas, veinte y cuatro fundas de almohada, nueve botes de conservas, siete catres con colchonetas, dos camas de hierro, doce colchones, nueve almohadas y veinte camisas.

18 Del pueblo de Manzanares de Rioja, seis vendas grandes, media libra de trapos, y una arroba de hilas informes.

**Mayo** 12 De la asociacion de Señoras de Madrid: veinte y cuatro sábanas, doce fundas, sesenta vendajes, cuarenta vendas, compresas de supuracion, trapos y compresas, hilas formes é informes, algodón en rama, doce camas, doce gergones, trece almohadas, doce colchones y doce mantas.

**Junio** 22 De la Sra. Marquesa de Lázaro, vecina de Cuzcurrita, veinte cántaras de vino.

**Julio** 8 De S. A. el Serenísimo Señor Príncipe de Vergara. Un cajon señalado con el número 44, procedente de Buenos Aires con doscientas seis vendas de varios tamaños, cinco y media libras de hilas formes, quince libras de hilas informes y veinticuatro libras de trapos.

**Agosto** 15 De la Excm. Sra. Guarda Almacén de la sociedad de Señoras de la Cruz Roja de esta Capital, tres arrobas de hilas, una de trapos y cien vendajes de varios tamaños.

15 Las Jóvenes de Hortigosa, 118 vendas, dos sábanas, once kilogramos y 220 gramos de trapos, 7 kilogramos y 500 gramos de hilas formes y 690 gramos de hilas informes.

Logroño 22 de Octubre de 1874.—El Administrador, Canuto Pedro Oñoro.

NUMERO 1.242.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*Seccion de Propiedades y derechos del Estado.*

En el *Boletin* de la provincia de 5 de Julio de 1871, se insertó la circular de esta Administracion para dar cumplimiento al Real Decreto de 21 de Marzo del mismo año, para que todos los Ayuntamientos remitieran relaciones juradas certificadas de los bienes que pertenecen al Estado y los poseen en usufructo. Solo han cumplido los Ayuntamientos de los pueblos que al final se expresan; y para que lo realicen en el término de ocho dias contados desde la insercion de esta, en el *Boletin oficial*, se repite, conminando con la multa de 25 pesetas á los que no remitan las relaciones espresadas á esta oficina, en término prefijado.

Logroño 29 de Octubre de 1874.—Joaquin Montemayor.

*Pueblos cuyos Ayuntamientos cumplieron remitiendo las relaciones.*

Abalos.	Nájera.
Angunciana.	Rincon de Soto.
Cervera del rio Alhama.	S. Millan de Yécora.
Darooca.	Sto. Domingo de la Calzada.
Ezcaray.	San Torcuato.
Foncea.	S. Vicente de la Sonsierra.
Herce.	Sojuela.
Murillo de Rio Leza.	Tormantos.

NUMERO 1.249.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan se servirán remitir á esta Administracion económica en término de 8 dias á contar desde esta fecha, sin falta ni excusa alguna, certificacion que comprenda los ingresos que por todos conceptos figuren en sus respectivos presupuestos municipales correspondientes al año económico próximo pasado ó sea de 1873-74, arreglada á las prescripciones de los artículos 3.º y 4.º de la Instruccion para la administracion y cobranza del Impuesto transitorio sobre los presupuestos municipales, inserta en el *Boletín* núm. 79, del Miércoles 31 de Diciembre último; previniéndoles que si no lo verifican en el término señalado y con toda exactitud, expediré á su costa Comisionados encargados de recogerla, además de exigirles la multa que marca el art. 15 de la mencionada Instruccion, con que fueron conminados en 6 de Febrero del año actual.

Logroño 30 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Joaquin Montemayor.

*Pueblos que no han llenado el servicio de que se trata.*

Abalos.	Rincon de Soto.
Aleandre.	San Vicente.
Aldeanueva de Edro.	Tirgo.
Azófra.	Tudelilla.
Navarrete.	Villamediana.
Pradejon.	Zorraquin.

NUMERO 1.271.

SECCION ADMINISTRATIVA.

*Impuesto transitorio sobre ingresos municipales.*

**Circular.**

En los diferentes impuestos establecidos como transitorios, figura el de 5 por 100 sobre los ingresos de presupuestos municipales, cuya designacion compete á esta Administracion en vista de las certificaciones que previamente han de remitir los Ayuntamientos interesados, en conformidad con la Instruccion de 25 de Diciembre último, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, del Miércoles 31 de dicho mes, núm. 79.

Aunque ya ha trascurrido tiempo bastante para que los Ayuntamientos hubieran remitido dichas certificaciones, aun hay algunas en descubierto, lo cual impide á esta Administracion designar las respectivas cantidades y publicarlas en el *Boletín oficial*. Esta falta, mal consentida por la Administracion, la coloca en situacion crítica para con la superioridad, y seria más comprometida su posicion si consintiera por más tiempo semejante apatía. En su consecuencia ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto, que con un correo de intermedio remitan á esta Administracion certificacion del importe á que asciendan los ingresos de su presupuesto municipal ó sea el importe de los medios propuestos por la Junta municipal para el corriente ejercicio de 1874-75. Que los que dejen de cumplir con esta remision, se propondrá contra los mismos al Señor Gobernador civil la multa en conformidad con la Ley municipal vigente; se procurará la Administracion los datos á designar el 5 por 100 á cada Ayuntamiento respectivo, en lo cual cuenta diferentes medios; impondrá incontinenti de conocida la cantidad el recargo de primer grado, y se proseguirán sin contemplacion los demás procedimientos que señala la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Ya en el año anterior se suscitaron reclamaciones, sobre si determinadas cantidades, debian ó no comprenderse en el recargo de 5 por 100, pero resuelta esta duda por la Direccion general de Contribuciones, comprendiendo en dicho impuesto, tanto los intereses de láminas por el 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos, siquiera el Estado no los satisfaga con puntualidad por las circunstancias especiales porque se atraviesa; ya las obligaciones de presos pobres, ya la parte que comprenda para atenciones del presupuesto provincial, los pueblos no tienen motivo de duda en la redaccion de las certificaciones que se reclaman, sabiendo que todos los ingresos, sean los que quieran, vienen obligados á dicho recargo. Unicamente se exceptúan el importe de este mismo impuesto, y que han de figurar como una de sus atenciones.

Si lo que no es probable, algun Ayunta-

miento no tuviera su presupuesto aprobado, certificará con referencia al del año próximo anterior, expresándolo así y á condicion de remitirla nuevamente cuando haya legalizado su presupuesto, para en su vista proceder á las rectificaciones en más ó en ménos, segun proceda.

Por conclusion expondrá esta Administracion, que las prevenciones que deja consignadas, está dispuesta á hacerlas una verdad, sin consideracion á nada y á nadie, porque por lo mismo que las circunstancias son críticas, ha de ser rígida é insistente en sus medidas.

Logroño 4 de Noviembre de 1874.—El Jefe económico, Joaquin Montemayor.

NUMERO 1.275.

“ Por órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de 10 del corriente, que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general en el mismo dia, se declara que los recibos de la requisita de caballos, no están comprendidos entre los valores cuya admision se prohíbe por el artículo 17 de Decreto de 26 de Junio último y que, en su consecuencia, pueden los particulares dar al importe de dichos recibos la aplicacion que autoricen el artículo 5.º del decreto de 18 de Setiembre del año pasado y el único del de 26 de Febrero último, sugeriéndose las operaciones necesarias á lo prevenido en la Instruccion de 8 de Abril siguiente:—Lo que participo á V. S. para su conocimiento encargándole se sirva publicar inmediatamente dicha declaracion en el *Boletín oficial* de la provincia y por los demás medios que su celo le sugiera, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda ser de interés, cuidando de que la admision de los recibos de que se trata y las operaciones que son consiguientes continúen ajustándose con toda exactitud á las disposiciones que se citan en la órden antes mencionada, y que son las que rigen sobre el particular.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* á los fines que espresa la presente órden.

Logroño 5 de Noviembre de 1874.—Joaquin Montemayor.

NUMERO 1.282.

*La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 27 de Octubre próximo pasado me dice lo que sigue:*

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedidos en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.º Ecequiela Laguna, hija de D. Fernando, Miliciano Nacional de Piedrabuena.»

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.*

Logroño 6 de Noviembre de 1874.—Joaquin Montemayor.

NUMERO 1.283.

El dia 21 del corriente mes y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en mi despacho, sito en la Administracion Económica de esta provincia, y ante los Sres. Alcaldes de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera, Haro, Nágera, Navarrete, Santo Domingo, Soto y Torrecilla, la venta en pública subasta de los cajones de pino que se dirán, y que han servido para envases de tabacos, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

<i>Administraciones.</i>	<i>Cajones.</i>	<i>Lotes.</i>
Logroño . . . . .	760	76
Alfaro . . . . .	490	49
Arnedo. . . . .	290	29
Calahorra . . . . .	270	27
Cervera . . . . .	180	18
Haro . . . . .	710	71
Nagera . . . . .	80	8
Navarrete . . . . .	300	30
Santo Domingo . . . . .	820	82
Soto . . . . .	50	5
Torrecilla . . . . .	270	27

Pliego de condiciones que forma la Administracion Económica de la provincia para la subasta de los envases procedentes de tabacos á que se refiere el presente anuncio, dispuesta por la Direccion general de Rentas Estancadas en su órden de 25 de Setiembre último.

1.º La subasta será sencilla y tendrá lu-

gar el día señalado á las 12 de su mañana ante las autoridades citadas y en la forma que queda prevenida con asistencia de los Sres. Gefe de la Intervencion, el de la Seccion Administrativa y Escribano de Hacienda en la Capital, y de los Administradores Subalternos de Rentas Estancadas, los Alcaldes y Escribanos, en los pueblos cabezas de Partido.

2.ª Los envases objeto de la subasta se manifestarán en los citados almacenes á quien desee verlos.

3.ª Dichos envases se distribuirán en lotes de diez cajones y servirá de tipo para la subasta de cada lote la cantidad de seis pesetas.

4.ª No se admitirá postura por ménos de un lote y tipo marcado ó sea seis pesetas.

5.ª Las proposiciones se han de hacer á viva voz y la puja para la licitacion de cada lote ha de durar diez minutos, quedando admitida dentro de dicho período la postura que mas beneficio reporte á la Hacienda.

6.ª El precio en que sean rematados los lotes se entregará por los rematantes en la Tesorería de provincia, respecto á los de la Capital y de las Administraciones Subalternas de los partidos los que se rematen en las mismas, tan pronto como se participe haber sido aprobada la subasta por la Direccion General del Ramo.

7.ª Los rematantes satisfarán á prorateo los derechos que segun tarifa devenguen los Escribanos actuarios en la subasta y los pregoneros, si á juicio de los presentes hubiera necesidad de utilizarlos.

Logroño 5 de Noviembre de 1874.—El Gefe de la Administracion, Joaquin Montemayor.

NUMERO 1.229.

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.**

Conforme con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la GACETA de 14 del mismo y restablecida por la de 29 de Julio último, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

**PROVINCIA DE HUESCA.**

*De niños.*

	Pstas. cénts.
La elemental completa de Saugarren, dotada con el sueldo anual de . . . . .	625, »
La incompleta de Rodellar, con . . . . .	570, »
La id. de Santa Lecina, con . . . . .	525, »
La id. de Baraguas, con . . . . .	515, »
La id. de Tella, con . . . . .	448,75
La id. de Espés, con . . . . .	432,50
La id. de Aguilar y Tormella, con . . . . .	425, »
La id. de Gerraduy, con . . . . .	395, »
Las id. de Ramastué, Abella, Planillo, Lacort y Guel, con . . . . .	375, »
La id. de Purroy, con . . . . .	366,25
La id. de Balfarta, con . . . . .	356,25
La id. de Egea, con . . . . .	347,50
La id. de Neril, con . . . . .	345, »
La id. de Santa Liestra, con . . . . .	337,50
Las id. de Erdao y Bafaluy, Arasau, Espierba, Banaston y Barbués, con . . . . .	325, »
La id. de Pilzan, con . . . . .	320, »
La id. de Torrelarribera, con . . . . .	303,75
Las id. de Eresne, Eriste, Fragen, Valle de Bardaji, Bacamosta y Espluga, Merli y Esdocomada, Yeba, Cerezuela y Nerin, Cartigalen, Cagigar, Burgaser y Abenilla, con . . . . .	300, »
Las id. de Torrelabad y Benabente, con . . . . .	292, »
La id. de Villacarli, con . . . . .	288,75
La id. de San Estéban de Mall, con . . . . .	287,50
La id. de Molinos, distrito del Pueyo de Araguas, con . . . . .	281, »
Las id. de Muro, Guiral, Viacamp, Libera, Estall, Chiriveta, Bisaurri, San Feliu, Cornudella, Iseles, Soperum, San Lorenzo, Estaña, Castejon de Sobrarbe, Camporotuno, Castelflorite, El Pueyo de Morcat, Aler, Puidecinca, Ubierno y Bolturina, Barcabo, Luina, Betorz, Suelvez, Almazorre, Seira Barbaruens, Albero bajo, Arin de broto, Otin, Biramuy, Ballabriga, Puértolas, Bergua, Bestue, Ayerbe de broto, Escalona, Escuin, Santa Justa, Foradada, Aratores y Otal, con . . . . .	275, »
La id. de Anzanigo, con . . . . .	267,50
Las id. de Monillo, de Monclus, Tierrantona, Pallazuelo, Tormigales y Troncido, con . . . . .	260, »
La id. de Muro de Roda, con . . . . .	251, »
Las id. de Latre, Artaso, Sieso de Jaca, Las Bellórtas, Alastuey, el Pueyo de Jaca, Huértalo, El Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Guardia, Gerbe y Griebal, Charo, Arro, Buerba, Arres, Paternoy, Almunia de Romeral, Escuer, Buhal, Sarra-villo, Caballera, Villalangua, Santa María y la Peña, Yeste, Triste, Ulle, Ipas y Guaso, Almudafar y Badias, con . . . . .	250, »
La id. de Basarán, con . . . . .	245, »
La id. de Castirana, con . . . . .	217,50

Las id. de Binamá, Berbusa y Ainielle y Lomanes, con . . . . .	200, »
La id. de Belsué, con . . . . .	197,50
La id. de Centenero, con . . . . .	187,50
La id. de Acin, con . . . . .	176,25
La id. de Santa Eulalia de la Peña, Fragiral y Larrosa, con . . . . .	175, »
La id. de Soliveta, con . . . . .	165, »
Las id. de Chiró y Escartin, con . . . . .	150, »
La id. de Tonecilla, con . . . . .	100, »
Las de Sos y Sesuè, con . . . . .	385, »
La de Bañin, con . . . . .	260, »

*De niñas.*

La elemental completa de Jaca, con . . . . .	416,75
La incompleta de Barbuñales, con . . . . .	275, »

**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

La elemental completa de Valgañon, con . . . . .	625, »
La incompleta de Navalsaz, con . . . . .	462,50

**PROVINCIA DE SORIA.**

*De niños.*

Las elementales incompletas de Alcubilla de las Peñas, Beltejar, Calatañazor, Guijosa y Tejado, con . . . . .	500
Las id. de Fuencaliente y Valtueña, con . . . . .	475
La id. de Chércoles, con . . . . .	450
La id. de Inés, con . . . . .	425
La id. de Chaorna, con . . . . .	400
Las id. de Carrascosa de Abajo, Nolay y Oacala, con . . . . .	375
Las id. de Arancon y Neguillas, con . . . . .	300
Las id. de Aldehuela del Rincon, Moines, Omeñaca, Santervás de la Sierra, Villviestre de los Nabos y Villanueva de Zamajon, con . . . . .	250
La id. de Cubilla, con . . . . .	234
La id. de Ausejo y Pinilla de Caradueña, con . . . . .	200
La id. de Camporredondo, con . . . . .	175
Las id. de Almántiga y Berguizas, con . . . . .	125

*De niñas.*

La elemental de Duruelo, con . . . . .	400
--	-----

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

*De niños.*

La Elemental completa de Plasencia, con . . . . .	745, »
Las id. de El Pozuelo y Torralba de Rivota, con . . . . .	705, »
Las id. de Farasdues, Maria y Orés, con . . . . .	665, »
La id. de Embid de Ariza, con . . . . .	625, »
Las incompletas de Bañales y Olivés y Orcajo, con . . . . .	585, »
La id. de Luesina, con . . . . .	537, »
Las id. de Sediles y Zaragoza, con . . . . .	500, »
Las id. de Asin, Huermeda (Calatayud)	

Cuerchillos, Torrehermosa y Viver de la Sierra, con . . . . .	490, »
La id. de la Villuela, con . . . . .	415, »
La id. de Vicilas con . . . . .	395, »
La id. de Almochuel y Contamina, con . . . . .	300, »
La id. de Pardos, con . . . . .	275, »

*De niñas.*

La elemental de la Puebla de Alborbon, con . . . . .	495, »
La id. de Torralba de Ribota, con . . . . .	485, »
La id. de Cadrete, con . . . . .	445, »
La id. de El Frago, con . . . . .	442, »
La id. de Alconchel, con . . . . .	415, »
La id. de Mara, con . . . . .	375, »
La id. de Borja, con . . . . .	400, »
La id. de Codo, con . . . . .	280, »

Además del sueldo los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños no pobres.

Los aspirantes á estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada Real órden dirigirán sus instancias acompañadas de la certificacion que justifique su buena conducta, aptitud legal y hoja de méritos y servicios al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la misma.

Zaragoza 19 de Octubre de 1874.—El Rector, Gerónimo Borao.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa de Santurdejo, con la dotacion anual de ocho mil reales, pagados por trimestres vencidos cobrados por el Ayuntamiento, estando incluidas en dicha dotacion que se espresa la plaza de pobres y asistencia á todo este vecindario. Los aspirantes á ella necesitan contar en sus servicios con cuatro años de práctica por lo menos, y remitirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se publique en el *Boletin oficial* de ésta provincia

Santurdejo 31 de Octubre de 1874.—El Presidente, Telesforo San Martin.

**PATRONATO DE LA ESCUELA DE GALILEA.**

Hallándose vacante la escuela de Patronato de este pueblo de Galilea, por dimision del que la obtenia, dotada con el sueldo anual de ochocientas veinte y cinco pesetas, pagadas por trimestres, ó mensualmente como mejor le agrade al Sr. Maestro por los Patronos de la misma, casa libre y un huerto.

Los aspirantes podrán dirigir sus memoriales á los Sres. Patronos de este pueblo en el término de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio.

Galilea 10 de Noviembre de 1874.—Los Patronos, Enrique Mangado, cura interino.—Nicolás Fernandez.

Para hacer efectiva la cantidad que por impuesto de consumos debe satisfacer este pueblo en el año actual, ha acordado el Ayuntamiento con doble número de asociados contribuyentes, que representan todas las clases de la población, el medio del repartimiento; cargando en él al vecino y á la propiedad lo necesario para sacar el total importe del impuesto y recargos autorizados: y habiéndose concluido dicho repartimiento, se anuncia al público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que, tanto los vecinos como todos los demás propietarios en esta jurisdicción, puedan examinarlo en término de cuatro días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hacer las reclamaciones que crean justas, las que no se oirán si dejan transcurrir este tiempo sin presentarlas.

Clavijo 8 de Noviembre de 1874 - El Alcalde, Juan Gutierrez.

NUMERO 1.293.

Habiéndose declarado la viruela en el rebaño de D. Donato Martinez, de esta vecindad, la Corporación municipal de esta villa en sesión celebrada en este día, se ha servido señalar para que pueda pastar dicho rebaño el término de camino de Castañares.

Lo que pongo en conocimiento de quien corresponda por medio del presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos convenientes.

Tirgo 8 de Noviembre de 1874. — El Alcalde, Eusebio Conde.

NUMERO 1.297.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; lo que se hace público para que los aspirantes que deseen interesarse puedan acudir con sus solicitudes á este Ayuntamiento hasta el día treinta del presente mes.

Leza y Noviembre 8 de 1874. — El Alcalde, Antonio Iñiguez.

Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal y cupo provincial de esta villa, correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado cuyo término no se les oirá.

Briones 8 de Noviembre de 1874. — El Alcalde, Vicente Saez.

FARMACIA CENTRAL DE ZARDOYA.

Plaza de la República, núm. 11.

LOGROÑO.

*Esencia de zarzaparrilla, preparada al vapor cada ocho días.*

Esta preparación que tanto se usa en la estación presente como refrescante y depurativo de la sangre, se vende al precio de 6 reales frasco con su correspondiente instrucción, en el laboratorio químico de Zardoya, Plaza de la República, núm. 11. También encontrará el público para este mismo objeto, la zarzaparrilla Bristol, 40 reales frasco; la panacea Swaim's 120 reales frasco; el rob Laffecteur, 20 reales frasco; el enolaturó Padró y todos los depurativos conocidos.

Siendo esta la época más apropiada para el tratamiento de las afecciones escrofulosas, herpéticas y tuberculosas, y sobre todo para combatir con ventaja el raquitismo de los niños, se venden en esta oficina de farmacia convenientemente dispuestos y garantizada en legítima procedencia ó preparación, los siguientes medicamentos: Aceite de hígado de bacalao claro y desinfectado de Hoog, 32 y 16 reales frasco. — Aceite de hígado de bacalao ferruginoso de Chebrier, 18 reales frasco. — Aceite de hígado de bacalao claro, 12 reales frasco. — Aceite de hígado de bacalao ferruginoso, 16 reales frasco. — Aceite de hígado de bacalao iodado, 16 reales frasco. — Aceite de hígado de bacalao yodurado, 16 reales frasco. — Jarabe de rábano iodado, 18 reales frasco.

Todos los medicamentos especiales de reconocido uso y probadas virtudes terapéuticas, que se anuncian en los periódicos de Madrid.

**Gabinete de consulta y curación** para toda clase de enfermedades crónicas y secretas. Honorarios Consulta 20 reales. — Cura, 10 reales. Operaciones, precios convencionales.

De 10 de la mañana á 2 de la tarde.

Plaza de la República, núm. 11, Logroño.

En la librería de Menchaca, antigua de Don Domingo Ruiz, se hallan de venta las relaciones de suministros, para que los Ayuntamientos formen las liquidaciones mensualmente, á tenor de los precios señalados al efecto por la Excm. Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Gomisario de Guerra, y se expenden á precios sumamente arreglados.